



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00542 00

En atención al memorial que antecede, no es de recibo la constancia de notificación personal a la demandada, habida cuenta que con el pantallazo aportado no se acredita el contenido de los documentos adjuntos que se remiten; esto es, copia de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto que admite la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se pone de presente a la parte actora que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por hacer el envío con copia al despacho, con la finalidad de verificar los documentos adjuntos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9590abd67c11bdb7361097554ad9d18e7d6a3541531fb48d254400d9d25228
6c**

Documento generado en 23/05/2022 10:25:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**